ARTICULO 43. Todos los funcionarios del SENA son responsables de la Formación Profesional Integral y del logro de sus objetivos. Para tal efecto la Entidad organizará programas de actualización orientados a todos los funcionarios.

ARTICULO 44. GRUPOS TECNICO-PEDAGOGICOS. Se crearán grupos técnico-pedagógicos de carácter interdisciplinario en su respectiva Regional: diseño, formación técnica, tecnológica Producción, Selección y Utilización de Medios.

La estructuración de estos grupos se hará según las características regionales.

ARTICULO 45. Este acuerdo se enmarca dentro de la Ley 188 de 1959 y complementa el Acuerdo 66 de 1972.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.E. a los 28 días del mes de Agosto de 1985.

Presidente del consejo

ANTONIO DIAZ GARCIA

Secretario General

Ministerio de Trabajo

Secretario del Consejo

BERNARDO VARGAS GIRALDO

Secretario General

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Sena
ISSN Pendiente
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

logo